

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 123

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE P.J. - PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO AL PET IMPLEMENTE LOS ESTABLECIDO

EN EL ART. 1º DE LA LEY 290 Y SOLICITA INFORMES Y

EL PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DEL "FONDO DE INVERSIONES

PARA LA NUEVA PROVINCIA"

Entró en la sesión de: 02-6-88

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
1 JUN 1988
SEC. 4 N° 123 HORA 1751

Aprobado

PROYECTO DE RESOLUCION
LA HONRABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requerir del Poder Ejecutivo Territorial, Ministerio de Obras
Servicios Públicos y Vivienda, lo siguiente;

a.- Que implemente lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 290/86., refe-
rente a que el Plan de Trabajos Públicos "Fondo de Inversiones para la
Nueva Provincia" sea aprobado por la Comisión Parlamentaria para el con-
trol de gestión, y esté compuesto por obras que mas favorezcan al desa-
rrollo integral del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antárti-
da e Islas del Atlántico Sur, y más necesarias resulten para su iminen-
teprovincialización, las que serán declaradas de interés Territorial.

b.- Que informe sobre dicho Plan de Trabajos Públicos, lo siguiente;

1. Listado de Obras en ejecución.
2. Avance físico y financiero, plazos de ejecución, montos de contratos.
3. Listado de Obras en proceso de Licitación, sin adjudicación a la fe-
cha.
- 4.-Criterios utilizados para la determinación del Plan de Obras Públicas.

ARTICULO 2°.- De Forma.-

Raúl E. RODRIGUEZ
Legislador

Daniel Oscar LOCASO
LEGISLADOR

Jorge Argentino NOYANO
LEGISLADOR

María del Valle TILCA
Legisladora

Guillermo C. MUZZOLON
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

La ley Nº 290 promulgada en el año 1986, establece en su artículo 1º, que el fondo por ella creado estará destinado para sufragar las erogaciones de capital que se fijarán en el Plan de Trabajos Públicos denominado "Fondo de Inversiones para la Nueva Provincia".

Este Fondo deberá figurar como cuenta aparte del Presupuesto General del Territorio, discriminada por obras y montos, y se destinará a obras que encare la infraestructura edilicia que demande la inminente provincialización del Territorio, las que serán declaradas de interés Territorial de acuerdo al Plan de Trabajos Públicos, y lo que es fundamental, este Plan debe estar aprobado por la COMISION PARLAMENTARIA PARA EL CONTROL DE GESTION.

Es por ello que reclamamos al Poder Ejecutivo Territorial, a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, que eleve el Plan de Trabajos Públicos para la aprobación de esta Honorable Cámara, como así también, cuales fueron los criterios utilizados para determinar las Obras en ejecución y su estado constructivo actual.


JORGE ARGENTINO MOYANO
Presidente
Bloque Justicialista